

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de

Alejandro Vera y Nelson Vera

Diciembre 6 de 2016

Impuesto a los dividendos y la tragedia de los comunes

Anif ha venido advirtiendo sobre “la tragedia de los comunes” que viene presentándose en la discusión tributaria de Colombia, donde todos los sectores (hogares y gremios empresariales) quieren continuar usufructuando el presupuesto público, pero sin estar dispuestos a aportar esfuerzo tributario adicional (ver *Comentario Económico del Día* junio 21 de 2016). Una primera etapa de dicha tragedia provino de las fuertes reacciones partidistas (acudiendo a “retóricas populistas”) frente a la propuesta gubernamental (bien estructurada, pero presentada con un rezago de 3 años) referida al incremento de la tasa general del IVA del 16% al 19%.

Una segunda etapa ha ocurrido a manos de los gremios empresariales, ahora calificando dicha reforma de “anti-competitiva” (ANDI) y de “pro-informalidad” (FENALCO). La esquizofrenia económica es evidente: en discusiones académicas todos parecen coincidir con la urgencia de allegar cerca del 2% del PIB en tributación adicional para contener la espiral de la deuda pública (que va en camino casi seguro hacia una degradación en la calificación de riesgo-país), pero a nivel sectorial todos quieren preservar las generosas exenciones tributarias existentes.

Pocos parecen entender que la esencia de la reforma tributaria estructural radica en, primero, buscar

fuentes para compensar la rebaja en el Imporrenta de las firmas (a través de mayores tributos a los hogares) y, segundo, conseguir nuevos recursos para cerrar la brecha fiscal (a través de elevar la tasa del IVA), ver *Informe Semanal* No. 1339 de octubre de 2016. Los gremios aspiran a que les rebajen las onerosas tasas de tributación de Imporrenta-CREE e Impo-Riqueza (bordeando hoy el 50% en las grandes firmas), pero no plantean alternativas serias de tributación adicional (su discurso ha sido un ... no a las azucaradas, no al tabaco, no a los combustibles, no al IVA de vivienda de estratos altos), haciendo eco de las ingenuas propuestas del Legislativo de simplemente pasar a “combatir la evasión tributaria” (lo cual hubiera requerido refundar la DIAN, como lo ha venido proponiendo Anif).

El último “sainete-empresarial” de esta tragedia proviene de reparos al impuesto a los dividendos recibidos por personas naturales (a tasas del 5% para réditos entre \$17-30 millones anuales y al 10% para aquellos superiores a \$30 millones), lo cual implica gravar portafolios superiores a los \$800 millones. Más aún, cabe aclarar que cerca del 70% de la distribución de esos dividendos no se vería afectada, ya que ella ocurre entre firmas, donde estos dividendos no se gravarían. También se ha propuesto al Congreso gravar al 10% los dividendos recibidos por los hogares o firmas extranjeras.

Continúa

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de
Alejandro Vera y Nelson Vera

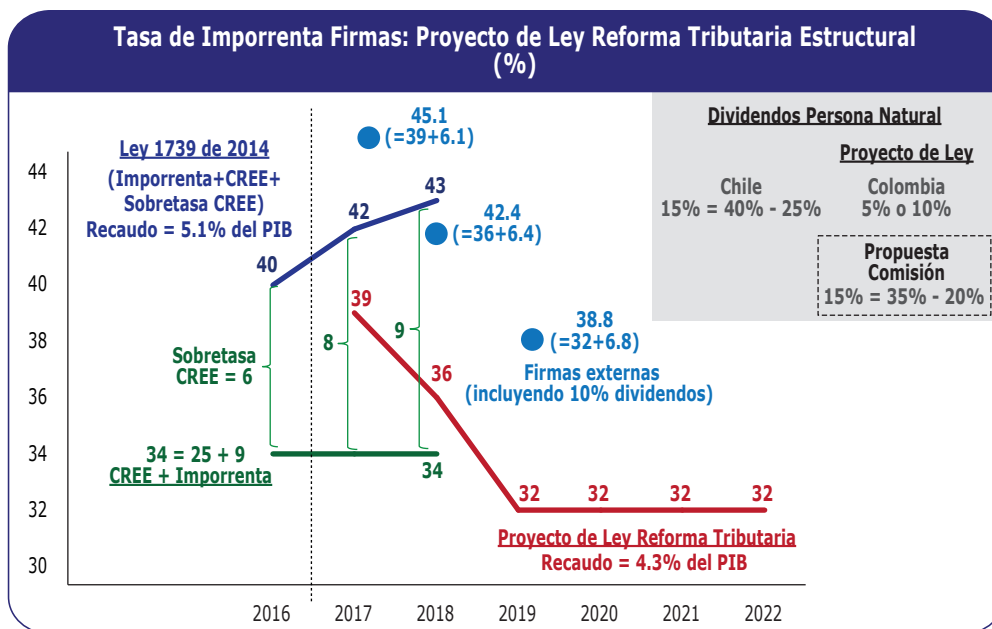
Infortunadamente, este tipo de medida tan solo estaría incrementando el recaudo en 0.1% del PIB por año (vs. el 0.3% del PIB que hubiera aportado la propuesta de la Comisión de Expertos, basada en un esquema de evitar parte de la “doble tributación” en cabeza de la persona natural).

Para entrar a calificar esta propuesta de “anti-competitiva” (como lo ha hecho la ANDI) lo primero que debe hacerse es analizar cuál es la práctica internacional, por ejemplo, en países vecinos. Aun si se aceptara el argumento (errado conceptualmente) de sumar directamente el gravamen a la firma con el de la persona natural, se encuentra que la tasa propuesta para una firma extranjera operando en Colombia sería del 38.8% (= 32% + 6.8%), donde este último componente es el efecto de incremento debido a los dividendos (= 68% de utilidad gravada al 10%, suponiendo total repartición de dividendos).

Pues bien, esta cifra del 38.8% propuesta para Colombia resultaría inferior al 42% que (en promedio) se aplica actualmente en países de la OECD (2016), ver <http://stats.oecd.org/Index.aspx?QueryId=59615>.

Aun comparándonos con Chile, se encuentra que la tasa del 10% de gravamen a los dividendos de los hogares ricos se ubica por debajo del 15% que se aplica en dicho país (= 40% tasa marginal de Imporrenta - 25% descuento de Imporrenta pagado por las firmas), ver gráfico adjunto.

Cabe aclarar que, desde un punto de vista conceptual, debe distinguirse entre inversiones del extranjero en firmas de largo aliento (las preferidas por la IED) de aquellas meramente especulativas, donde operaría esa tasa del 38.8% de Colombia (vs. el 42% de la OECD). En firmas de inversión de largo plazo, la IED no debería tener mayor problema con tener que reinvertir sus utilidades para acrecentar el negocio, lo cual implicaría que su tasa de gravamen sería un competitivo 32% (o 33%, según las discusiones más recientes de la ponencia del Proyecto). En síntesis, el esquema tributario propuesto para los dividendos en Colombia no es pernicioso para la competitividad de las firmas, pero tampoco es que añada nada sustantivo al mayor recaudo, dada la forma en que se ha planteado, aunque va en la dirección correcta de buscar progresividad tributaria.



Fuente: cálculos Anif con base en MHCP y Dian.